



deinte maraueses.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

En la Villa de Juana. Isalas Capitanes della a Nro  
Lun dias del mes del Abril de mill setecientos y quatro, Dijo, y en  
quenta años, segun el Consejo Justicia Justim. desta  
dha Villa como lo tiene de uso, y costumbre, de servir  
para nadar, y confesar las cosas de canoas al servicio de am  
bas Mage<sup>des</sup>, es a saber los <sup>res</sup> Sr. D. Juan de los Rios, y Sr. Juan de  
Alcazar de los Rios, y Consejo. Por lo qual se acuerda desta Villa  
por su Mage<sup>des</sup>

Dn Juan de los Rios Canovas

Dn Andres de canovas Sr. Alcalde Provincial

Dn Juan Casilla Ramos Jefe

Dn Andres Carlos Alde. Jefe de los Capitanes de  
Comiso

Lasimio no en no de Pedro de no de Ramos Sr. Sindico  
del comun desta Villa destando asi como acordaron

Sobrepensionas los siguientes  
para que verda  
el gran

En este ayuntamiento se propuso hallarse en forma de no man  
Cayula quien estava nombrado para vender el pan en  
puerto de el mar que los panaderos sacan de los  
Isas en el Indio. El uso de se halla libre de  
accidente. La Villa nombro para dho efecto a Juan  
Munoz que es de la Villa, quien lleve la quinta de lo vendido  
de las pagas comunes. Por lo qual se acuerda que los  
panaderos, como a por dia, del dinero de las sacas que

